



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 10

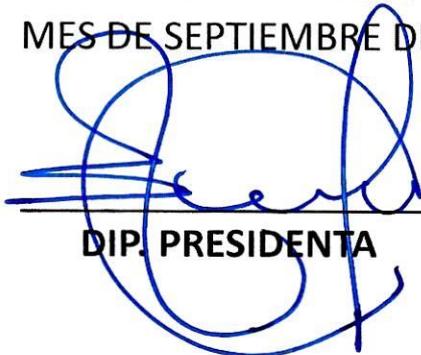
EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL CONCE-
JO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR
EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

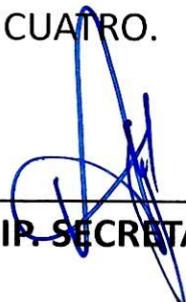
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 10 DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO JAI-
ME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 10

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de mayo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 4 de septiembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 10 de abril de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/281/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 2 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 4 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado



de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Presidente del Concejo Municipal de San Felipe, Baja California, el C. Lic. José Luis Dagnino López, conforme a nombramiento expedido por la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, el 16 de agosto de 2021.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 50 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/281/2024 en fecha 10 de abril de 2024, generando 21 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada, las 14 restantes se reestructuraron en



1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 13 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/281/2024 en fecha 10 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-F-03	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Las operaciones de ingresos de enero a diciembre de 2022 por los conceptos de "Impuestos", "Derechos", "Productos" y "Aprovechamientos", por un monto total de \$ 76'426,092, el Sistema de Contabilidad del Ente Público no lleva un registro histórico detallado y en tiempo real de todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, toda vez que las registró en una póliza al final del ejercicio, como lo establecen los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de controles convenientes y apropiados que permitan una adecuada identificación de los ingresos recibidos, en el momento oportuno.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-10	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no proporcionó Manuales de Organización y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el adecuado control, custodia y registro de las operaciones de los ingresos que realiza el Concejo Municipal de San Felipe, Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de controles convenientes y apropiados, que permitan una adecuado control, custodia y registro de las operaciones de los ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-01	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Las cifras incluidas en el "Estado Analítico de Ingresos", no son las aprobadas por el Consejo, toda vez que no son coincidentes con las cifras autorizadas en el Acta de la Trigésima Sesión con Carácter Extraordinario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, como a continuación se detallan las diferencias:

No. de página	Rubro/partida	Acta	Estado Analítico de Ingresos	Variación
4/8	Ampliaciones	\$ 27'000,000.00	\$ 62'504,429.71	\$ 35'594,429.71
5/8	Ingresos Totales	45'000,000.00	157'873,900.00	112'873,900.00
5/8	Recaudación total	169'023,075.00	157'873,900.00	(11'149,175.00)

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de controles convenientes y apropiados que permitan una adecuada conciliación de lo aprobado con el Consejo con los estados financieros emitidos por el sistema de contabilidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-06	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En cuanto a los ingresos del Ente Público al finalizar el ejercicio, el sistema contable realizó automáticamente el cierre del mismo, identificándolo bajo el concepto "Ajuste Automático Presupuestal de Ingresos 2022" de lo cual, según el sistema, se tuvieron ampliaciones por \$ 32'259,528, observándose que no se mostraron elementos que demuestren el porqué del incremento.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad verificar que el cierre que realiza el sistema sea de acuerdo a lo que establece la CONAC.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
------------------------	--



NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

La Entidad no timbra la nómina de sus trabajadores, con la incorporación de un timbre fiscal digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 29 fracción IV incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto de \$ 73'987,240.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-11	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Ente Público no remitió al Congreso del Estado para su conocimiento, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022, incumpliendo con el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-11	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Es de observarse que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, no incluyó algunos apartados que lo integran, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, como son: "Exposición de motivos"; "Indicadores de Gestión"; "El Registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad"; y "La estructura organizacional y funciones vigentes".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
------------------------	--



NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Cabe señalar que el Ente Público no consideró impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género, en la planeación, ejecución y evaluación del Presupuesto de Egresos y su estructura programática e Indicadores de Gestión de cada uno de los programas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 7, 23, 25 BIS y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-19	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Ente Público incumplió con el artículo 39 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que publicó en forma extemporánea el Presupuesto de Egresos Aprobado, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de septiembre de 2022, y no publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-23	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Ente Público no proporcionó los Avances de Gestión Financiera Trimestrales respecto a la información financiera, programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con el artículo 82 fracción I y último párrafo del artículo citado, así mismo con el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:



Se recomienda a la Entidad la implementación de lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-P-23-1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

No se elaboró el Plan Municipal de Desarrollo de San Felipe Baja California, motivo por el cual no se constató la congruencia en la descripción de las metas de los programas que integran el Programa Operativo Anual, contra la descripción de las Líneas de Acción, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de lo que establece la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-36,37	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión al Rubro de Efectivo y Equivalente, es de observarse que el Ente Público no elaboró 8 conciliaciones bancarias, por los meses de enero a diciembre, incumpliendo los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 33 fracción IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la elaboración de conciliaciones bancarias para el cumplimiento de lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con respecto al Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-250-DASF-62	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se cotejó el Padrón de Bienes Muebles el cual presenta un saldo acumulado al cierre del ejercicio fiscal 2022 de \$ 410'838,446.61, que al compararlo contra el saldo acumulado de la cuenta contable de Bienes Muebles por \$ 404'510,892, resulta una diferencia no aclarada por

N

J

M



la Entidad por un importe de \$ 6'327,554, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad implementar sistemas que concilien saldos contables con el Padrón de Bienes Muebles.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-DASF-66	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Concejo Municipal Fundacional de San Felipe recibió mediante oficio om-01-00222/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, bienes muebles e inmuebles derivado de la entrega-recepción entre el Ayuntamiento de Mexicali y el naciente Municipio de San Felipe, Baja California, de lo cual no se proporcionó información sobre los bienes relacionados por el concepto de robos y extravíos, que a continuación se detallan:

Cuenta	Descripción	Saldo según Acta de Entrega-Recepción	Saldo según Contabilidad	Diferencia
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 974,673	\$ 1'867,158	\$ (892,485)
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	328,564	0	328,564
1.2.4.3	Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	30,259	0	30,259
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte	8'950,049	16'712,294	(7'762,245)
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12'313,455	2'692,656	9'620,799
	Robos y Extravíos	6'095,895	0	6'095,895
1.2.3.1	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	484'022,342	379'861,849	104'160,492
	TOTAL	\$ 512'715,236	\$ 401'133,957	\$ 111'581,279

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad solicitar al Ayuntamiento de Mexicali la documentación con respecto a los robos de los bienes relacionados en el Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones



promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 3 de septiembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL


DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL


DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL